



ANALES DEL CONGRESO

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LAS CAMARAS LEGISLATIVAS
(ARTICULO 46, LEY 7ª. DE 1945)

DIRECTORES:
CRISPIN VILLAZON DE ARMAS
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
SILVERIO SALCEDO MOSQUERA
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

Bogotá, miércoles 28 de noviembre de 1990

IMPRENTA NACIONAL
AÑO XXXIII - No. 135
EDICION DE 8 PAGINAS

SENADO DE LA REPUBLICA

ORDEN DEL DIA

para la sesión ordinaria de hoy miércoles 28 de noviembre de 1990,
a las 12:00 m.

I

Llamada a lista.

II

Lectura y aprobación de las actas números 25 y 26 correspondientes a las sesiones ordinarias de los días martes 20 y miércoles 21 de noviembre del presente año, publicadas en los Anales números y ... de 1990.

III

Negocios sustanciados por la Presidencia.

IV

Proyectos de ley para segundo debate.

Números 70 y 111 Senado de 1990 (acumulados), "por las cuales se reglamenta la repatriación de capitales, se estimula el mercado accionario, se expiden normas en materia tributaria, aduanera y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate honorable Senador Renán Barco. Ponencia para primer debate publicada en Anales números 80 y 95. Ponencia para segundo debate y texto definitivo publicada en Anales número 117 de 1990. Autor del proyecto señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Rudolf Hommes Rodríguez.

Números 68 y 118 Senado de 1990 (acumulados), "por las cuales se dictan normas generales a las cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular el comercio exterior del país, se crea el Ministerio de Comercio Exterior, se determina la composición y funcionamiento del Consejo Superior de Comercio Exterior, se crean el Banco de Comercio Exterior y el Fondo de Modernización Económica, se confieren unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate honorable Senador Rodrigo Marín Bernal. Ponencia para segundo debate publicada en Anales 130 de 1990.

Número 23 Senado de 1990, "por la cual se establecen condiciones y requisitos para la creación de nuevos municipios". Ponente para segundo debate honorable Senador Diego Pardo Koppel. Ponencia para primer debate publicada en Anales número 77 de 1990. Ponencia para segundo debate, publicada en Anales números 105 y 106 de 1990. Proyecto publicado en Anales número 44 de 1990. Autor del proyecto, honorable Senador Julio César Sánchez García.

Número 170 de 1989 Senado (Cámara 121 de 1989), "por medio de la cual se institucionaliza el Día Nacional del Medio Ambiente". Ponente para segundo debate, honorable Senador Germán Hernández Aguilera. Ponencia para primer debate publicada en Anales número 73 de 1990. Ponencia para segundo debate, publicada en Anales número 77 de 1990. Autor del proyecto, honorable Representante Carlos Arturo López Angel.

Número 177 Senado de 1989 (Cámara 100 de 1989), "por la cual se deroga la Ley 41 del 23 de agosto de 1989, y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate, honorable Senador, doctor Héctor Horacio Hernández Amézquita. Ponencia para primer debate publicada en Anales número 70 de 1990. Ponencia para segundo debate publicada en Anales número 101 de 1990. Proyecto publicado en Anales número 102 de 1989. Autores del proyecto, honorables Representantes Tito Alfonso Pérez y José Benigno Perilla Pérez.

Número 160 de 1987, Senado (Cámara 95 de 1987), "por la cual se reglamenta la especialidad médica de Anestesiología y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate, honorable Senador Carlos Celis Carrillo. Ponencia para primer debate publicada en Anales número 73 de 1990. Ponencia para segundo debate publicada en Anales número 101 de 1990. Autor del proyecto, honorable Representante Martha Catalina Daniels Guzmán.

Número 2 de 1990 Senado, "por la cual se establece el servicio social voluntario". Ponente para segundo debate, honorable Senador Ernesto Rojas Morales. Ponencia para primer debate, publicada en Anales número 83 de 1990. Ponencia para segundo debate, publicada en Anales número 101 de 1990. Proyecto publicado en Anales número 37 de 1990. Texto definitivo, publicado en Anales número 104 de 1990. Autor del proyecto, honorable Senador Laureano Alberto Arellano.

Número 186 de 1989 Senado (Cámara 128 de 1989), "por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 250 años de San Pelayo, en el Departamento de Córdoba y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate, honorable Senador Pedro Matín Leyes Hernández. Ponencia para primer debate, publicada en Anales número 173 de 1989. Ponencia para segundo debate, publicada en Anales número 88 de 1990. Proyecto publicado en Anales número 126 de 1989. Autores del proyecto, señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla y honorable Representante José Luis Salgado Haddad.

Número 157 de 1989 Senado (Cámara 140 de 1989), "por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 50 años de vida institucional del Municipio de Barbosa en el Departamento de Santander y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate, honorable Senador, Tito Edmundo Rueda Guarín. Ponencia para primer debate, publicada en Anales número 61 de 1989. Ponencia para segundo debate, publicada en Anales número 57 de 1990. Proyecto publicado en Anales número 141 de 1989. Autores del proyecto, señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla y honorable Representante Norberto Morales Ballesteros.

Número 171 de 1989 Senado (Cámara 89 de 1989), "por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración del sesquicentenario de la fundación de la ciudad de Buenaventura, en el Departamento del Valle del Cauca, se hacen unas apropiaciones presupuestales y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate, honorable Senador Germán Romero Terreros, ponencia para primer debate publicada en Anales número 73 de 1990. Ponencia para segundo debate, publicada en Anales número 88 de 1990. Autores del proyecto, señor Ministro de Educación Nacional, doctor Manuel Francisco Becerra Barney, señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla, y el honorable Representante Eugenio Ruiz Vallejo.

Número 58 de 1990 Senado (Cámara 3 de 1990), "por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 440 años de la fundación de la benemérita ciudad de Ibagué, capital del Departamento del Tolima y se autorizan unas inversiones". Ponente para segundo debate, honorable Senador José Guillermo Encinales. Ponencia para primer debate publicada en Anales número 88 de 1990. Ponencia para segundo debate publicada en Anales número 101 de 1990. Autores del proyecto, señor Ministro de Educación Nacional, doctor Manuel Francisco Becerra Barney y honorable Representante Alfonso Uribe Badillo.

Número 85 de 1990 Senado, "por medio de la cual se aprueba el Convenio entre la República de Colombia y la República del Perú, para la protección, conservación y recuperación de bienes arqueológicos,

históricos y culturales, hecho en Bogotá el 24 de mayo de 1989". Ponente para segundo debate, honorable Senador Humberto Gonzáles Narváez. Ponencia para primer debate publicada en *Anales* número 100 de 1990. Ponencia para segundo debate publicada en *Anales* número 112 de 1990. Proyecto publicado en *Anales* número 93 de 1990. Autor del proyecto señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Luis Fernando Jaramillo Correa.

Número 208 Senado de 1989 (Cámara 122 de 1989), "por medio de la cual se establecen estímulos al deporte aficionado". Ponente para segundo debate, honorable Senador Víctor Eduardo Dangón Noguera. Ponencia para primer debate publicada en *Anales* número 77 de 1990. Ponencia para segundo debate publicada en *Anales* número 116 de 1990. Proyecto publicado en *Anales* 116 de 1990. Autores del proyecto, señor Ministro de Educación Nacional, doctor Manuel Francisco Berra Barney y honorable Representante Emilio Lébolo Castellanos.

Número 187 Senado de 1989 (Cámara 44 de 1989), "por la cual se modifica el artículo 217 del Código de Minas, Decreto 2655 de 1988. Ponente para segundo debate, honorable Senador Pablo E. Victoria Wilches. Ponencia para primer debate publicada en *Anales* número 77 de 1990. Proyecto publicado en *Anales* número 56 de 1989. Autor del proyecto, honorable Representante Guillermo Curiel Sierra.

Número 218 Senado de 1988 (Cámara 129 de 1988), "por la cual se institucionaliza la colegiatura legal obligatoria". Ponente para segundo debate, honorable Senador Héctor Horacio Hernández Amézquita. Ponencia para primer debate publicada en *Anales* número 100 de 1989. Ponencia para segundo debate publicada en *Anales* número 111 de 1989. Texto definitivo publicado en *Anales* número 115 de 1989. Autor del proyecto, honorable Representante Orlando Vásquez Velásquez.

Número 88 Senado de 1990, "por medio de la cual se aprueba el Convenio entre Colombia y Ecuador, sobre tránsito de personal, vehículos, embarcaciones fluviales y marítimas y aeronaves, suscrito en la ciudad de Esmeraldas, el 18 de abril de 1990". Ponente para segundo debate, honorable Senador Ernesto Velásquez Salazar. Ponencia para primer debate publicada en *Anales* número 101 de 1990. Ponencia para segundo debate publicada en *Anales* 120 de 1990. Proyecto publicado en *Anales* 90 de 1990. Autor del proyecto, señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Luis Fernando Jaramillo Correa.

Número 134 Senado de 1989 (Cámara 198 de 1989), "por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 450 años del Municipio de Marmato, Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones".

Número 144 de 1989 Senado (Cámara 101 de 1989), "por la cual se nacionaliza una carretera en el Departamento del Cauca y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate, honorable Senador Jaime Vargas Suárez. Ponencia para primer debate publicada en *Anales* número 73 de 1990. Ponencia para segundo debate publicada en *Anales* número 101 de 1990. Proyecto publicado en *Anales* número 102 de 1989. Autor del proyecto, honorable Representante, Guillermo Alberto González Mosquera.

V

Citación a los señores Ministros del Despacho y altos funcionarios del Estado.

Señor Ministro de Minas y Energía, doctor Luis Fernando Vergara Munárriz. Promotores: Honorables Senadores, Salomón Náder y Roberto Gerlein Echeverría.

Proposición número 36.

Citese al señor Ministro de Minas y Energía, doctor Luis Fernando Vergara Munárriz, para que en la Sesión Plenaria del 10 de octubre y en las subsiguientes de ser necesaria y con prelación a cualquier otro tema, absuelva el siguiente cuestionario:

- ¿Cuáles son las tarifas que por suministro de Energía eléctrica se cobra en Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Montería, Valledupar y San Andrés a los usuarios residenciales con consumos de 100, 300, 600, 1.200, 1.700 y 3.000 KWH-M?
- ¿Cómo se aplican las tarifas:
 - Al mayor precio por KWH-M, según el consumo, o
 - Multiplicando cada parte del consumo por la tarifa correspondiente según la estratificación?
 En el caso de aplicar el sistema (a), explicar: Por qué y segundo su sustentación legal.
- En términos porcentuales, cuánto representan los suscriptores y cuánto el consumo de energía eléctrica de los distintos estratos. (100, 300, 600, 1.200, 1.700 y más de 3.000 KWH-M del sector residencial en las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Montería, Valledupar y San Andrés. ¿Cuánto representa porcentualmente el consumo de energía eléctrica del sector residencial sobre consumo total de energía en las mismas ciudades?
- ¿Cuánto representó para Ecopetrol en el año de 1989 el subsidio para el combustible que le otorgó a Corelca en la venta de los hidrocarburos que se utilizaron en la operación de sus plantas térmicas? ¿Cuánto representó

en el mismo año para Ecopetrol el subsidio que otorgó en la venta del coque en la ciudad de Bogotá? ¿Se van a mantener ambos subsidios o sólo uno de ellos? ¿Cuál y por qué?

- ¿Cuáles son las razones de la demora en la ejecución del programa de recuperación de unidades (PRU) de Corelca y de las electrificadoras subsidiarias? ¿Cuántos Mw de energía se van a recuperar en las plantas de Corelca y cuántas en las de las electrificadoras? ¿Qué tiene y qué piensa hacer el Gobierno Nacional para agilizarlo? ¿Para cuándo está programado concluir dicho programa?
- ¿Por qué no se han puesto en operación las cuatro plantas térmicas de Chinú, que tienen una capacidad de generación de 132 Mw? ¿A quién pertenece y desde cuándo están instaladas en Chinú? ¿Cuándo se va a ejecutar su traslado y su puesta en operación?
- ¿Cuáles han sido los resultados de nuestra dependencia en la Costa Atlántica para el abastecimiento de energía de la línea de interconexión eléctrica, interior, Costa Atlántica? ¿Cuándo se cataloga una línea de interconexión eléctrica como confiable para depender de ella y garantizar suministro? ¿Cuál es en estos momentos la confiabilidad que se puede tener de la línea de interconexión eléctrica interior, Costa Atlántica?
- Explicar al Senado las razones que han motivado el atraso de varios años de la construcción del segundo circuito de interconexión interior-Costa Atlántica. ¿Qué medidas está tomando el Gobierno para agilizar la obra? Teniendo en cuenta el cronograma elaborado por ISA para esta obra, ¿cuándo debe entrar en operación el segundo circuito?
- ¿Cómo van los trámites para la ejecución del proyecto de interconexión eléctrica con Venezuela? ¿Cuál será su capacidad? ¿Cuál su confiabilidad? ¿Cuánto cuesta? ¿Qué entidad lo va operar y cuándo debe quedar concluido?
- ¿Cuánto es en Kw:
 - La generación confiable de energía eléctrica en las térmicas de la Costa Atlántica;
 - La participación de la Costa Atlántica (Corelca) en los hidroeléctricos;
 - Consumo de energía eléctrica de la Costa Atlántica en las horas pico, y
 - El consumo de energía eléctrica de la Costa Atlántica en las horas pico proyectado a 1997 (entrada en operación Urrá 1)?
- Del proyecto hidroeléctrico de Urrá se va iniciar en el primer trimestre de 1991 la construcción de la primera fase, Urrá I, ¿para cuándo se ha programado la iniciación de las obras de Urrá II? ¿Se están adelantando los estudios para mitigar los impactos ambientales que la construcción de Urrá produciría sobre el Medio y Bajo Sinú y sobre el San Jorge? ¿Qué significado tiene para Colombia, para la Costa, para el sistema eléctrico interconectado y para el sector agropecuario la construcción de Urrá II? ¿Hay en Colombia algún otro proyecto similar que tenga los mismos alcances?

Presentada por:

Salomón Náder Náder, Roberto Gerlein Echeverría.

Proposición aditiva.

Adiciónase el cuestionario de la citación al señor Ministro de Minas y Energía, sometido a consideración del honorable Senado por los doctores Salomón Náder y Roberto Gerlein Echeverría, con las siguientes preguntas:

- ¿Qué alternativas practicará el Gobierno Nacional para enfrentar el alto costo que significa el servicio de la deuda del subsector eléctrico nacional?
- ¿Qué políticas de sustitución de energéticas se presentarán en el corto, mediano y largo plazo para las regiones que no cuentan con alternativas al uso de hidroenergía?
- ¿Cuál es el costo incremental promedio de largo plazo a nivel nacional para la generación de hidroenergía?
- ¿Cuál es el costo incremental promedio de largo plazo a nivel regional para la generación de hidroenergía?

Darío Londoño Cardona.

Bogotá, D. E., 11 de septiembre de 1990.

Proposición aditiva.

El señor Ministro de Minas y Energía se servirá informar al Senado de la República acerca del proyecto hidroeléctrico de El Quimbo, en el Departamento del Huila, como complementario de la central hidroeléctrica de Betania y necesario, además, para garantizarle una mayor vida útil a ésta.

Hugo Tovar Marroquín.

Bogotá, D. E., 11 de septiembre de 1990.

Proposición número 49.

Aplácese para el 23 de octubre de 1990 el debate propuesto por el Senador Salomón Náder Náder en compañía del Senador Roberto Gerlein, con la asistencia del señor Ministro de Minas y Energía.

Roberto Gerlein Echeverría,
Senador de la República.

Bogotá, D. E., 19 de octubre de 1990.

Proposición número 68.

Aplácese la citación hecha al señor Ministro de Minas y Energía, doctor Luis Fernando Vergara Munárriz, hecha según proposición número 36 para la

sesión plenaria del día miércoles 14 de noviembre y en las subsiguientes de ser necesario y con prelación a cualquier otro tema y con el mismo temario.

Presentada por:

Salomón Náder Náder, Darío Londoño Cardona y Roberto Gerlein Echeverría.

Proposición número 74.

El debate a que hace referencia las Proposiciones números 36 y 68, con el señor Ministro de Minas y Energía, se llevará a efecto el día 21 de noviembre del presente año y los subsiguientes de ser necesario, con prelación a cualquier otro tema y el mismo temario.

Salomón Náder Náder.

Bogotá, D. E., noviembre de 1990.

Señor Ministro de Minas y Energía, doctor Luis Fernando Vergara Munárriz.

Promotor, honorable Senador Luis Gonzalo Marín Correa.

Proposición número 78.

Cítase al señor Ministro de Minas y Energía, doctor Luis Fernando Vergara Munárriz, para que en la sesión del día 27 de noviembre, a las 3:00 p.m., responda al siguiente cuestionario ante el honorable Senado de la República, en el primer punto de citas:

1. ¿Qué criterios primaron para que adjudicara a la firma Domínguez y Saieh Ltda., de amplia trayectoria en la ejecución de obras civiles, mas no de minería, el contrato de operación en la zona baja de Marmato (Caldas), cuyas reservas comprobadas ascienden a 754.000 toneladas de minerales de oro y plata, según la cuantificación realizada por la compañía extranjera Phelps Dodge, que invirtió US\$ 400.000 (dólares) en los estudios técnicos?
2. ¿Cuál ha sido y será la intervención del Ministerio de Minas, en la aprobación del contrato en las directrices que orientaron en la adjudicación y en la interventoría que corresponde llevar a cabo Ecominas (hoy Mineralco), en el contrato de operación referido, en la instalación de la infraestructura y en los riesgos geológicos que representa a la comunidad de Marmato, y qué previsiones se han tomado en cuenta?
3. ¿Qué acciones se adelantaron y cuáles documentos se cursaron a los mineros de Marmato para invitarlos a proponer en la adjudicación del contrato de la zona baja?
4. ¿A qué razones obedece que el contrato mencionado tenga una exigua valoración fiscal de 20 millones, un término de adjudicación de treinta (30) años, prorrogables entre las partes, y unas reducidas contraprestaciones para Ecominas y el Municipio de Marmato?
5. ¿Cuáles son las políticas del Ministerio de Minas para fortalecer al pequeño minero y en especial a las comunidades que explotan el oro, como Marmato entre otras?
6. ¿Se hace necesario frente a la modernización de la economía colombiana la reforma de las disposiciones contenidas en el Código Minero?
7. ¿Cuál es su concepto sobre la delegación, para que el Departamento de Caldas se encargue del manejo de las minas de Marmato, en consonancia con el artículo 263 del Código Minero, que prevé esta delegación a las entidades territoriales?

En caso de que no pudiere realizarse en la fecha prevista, ésta quedará figurando en el primer punto del Orden del Día para las sesiones siguientes:

Luis Gonzalo Marín Correa.
Senador por Caldas.

Señor Ministro de Minas y Energía, doctor Luis Fernando Vergara Munárriz. Señor Ministro de Salud Pública, doctor Camilo González Posso.

Promotor: Honorable Senador Augusto Salas Badrán.

Proposición número 91.

Cítase a los señores Ministros de Minas y Energía, doctor Luis Fernando Vergara Munárriz, y de Salud, doctor Camilo González Posso, para la sesión del 27 de noviembre con prelación a cualquier otro asunto para que contesten el siguiente cuestionario. En caso de no efectuarse en la fecha correspondiente, seguirá figurando en el orden del día de la sesión siguiente.

Minas.

1. ¿Cuál es la situación actual del Fondo Nacional Minero?
2. ¿Qué política crediticia tiene para la pequeña y mediana minería y en especial el oro?
3. ¿Qué conceptos le merece la utilización de las regalías producidas por la explotación del oro por los municipios?
4. ¿Qué reglamentación tiene el Gobierno, como desarrollo del Código Minero para la utilización de las regalías e impuesto del oro?
5. ¿Qué sabe el Ministerio sobre las consecuencias de la explotación del oro a nivel de la contaminación mercurial?
6. ¿Qué política tiene su despacho para evitarla?

Salud.

1. ¿Qué sabe el Ministerio sobre los niveles de contaminación mercurial, que tienen los ríos Cauca y Magdalena en su parte baja?

2. ¿Qué alcance tiene para la salud el ingerir el metil mercurio para el ser humano?
3. ¿Cómo se evitaría que los ribereños de estos ríos sean consumidores de metil mercurio?
4. ¿En el proyecto del agua potable, su despacho le ha dado prelación a este problema? ¿Qué cobertura sobre esta zona tiene el plan de agua potable?

Augusto Salas Badrán
Senador de la República.

Noviembre 7 de 1990.

Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Rudolf Hommes. Señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Luis Fernando Jaramillo Correa. Señor Ministro de Desarrollo Económico, doctor Ernesto Samper Pizano.

Promotor: Honorable Senador Augusto Trujillo Muñoz.

Proposición número 48.

Cítase al señor Ministro de Hacienda para que, en la Sesión Plenaria del próximo miércoles 24 de los corrientes, a partir de las 10:00 a.m. se sirva informar al honorable Senado sobre los alcances de la apertura económica, al tenor del siguiente cuestionario:

1. ¿La apertura corresponde a una concepción ideológica o es una estrategia para enfrentar situaciones de coyuntura?
2. Características generales del nuevo modelo de desarrollo y sus ventajas frente al actualmente vigente, a la luz de la realidad productiva nacional, y de la experiencia de otros países.
3. ¿La apertura supone asignarle el liderazgo del crecimiento económico a un sector o sectores sobre otros, o se dejará ese proceso a las fuerzas del mercado?
4. Metas en el orden cuantitativo, a corto y mediano plazo, tanto en los sectores primario y secundario, como en el comercio exterior.

Proponente:

Augusto Trujillo Muñoz
Senador por el Tolima.

Octubre 3 de 1990.

Proposición número 56

Cítase a los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Desarrollo Económico, para que, en la sesión plenaria del día miércoles 24 de los corrientes, a partir de las 10 a.m. y dentro del debate que se adelantará con el señor Ministro de Hacienda según proposición aprobada en la sesión del martes 16 próximo pasado, respondan al honorable Senado sus inquietudes en materia de apertura económica, al tenor del interrogatorio aprobado en la proposición antes dicha y de las siguientes preguntas adicionales:

1º ¿Cuál es la posición del Gobierno colombiano frente a las negociaciones comerciales que se han cumplido en la llamada Ronda Uruguay y cuál la asumida por la Cancillería en la reunión ministerial del grupo de los 77, recientemente celebrada en New York.

2º Posición del Gobierno colombiano en el seno de la Comisión mixta bilateral Washington.

3º Perspectivas de la política nacional de apertura económica en relación con las actitudes asumidas por otros países al interior de los organismos antes mencionados.

Proponente:

Augusto Trujillo Muñoz
Senador.

Bogotá, 9 de octubre de 1990.

Proposición número 88

La citación a los señores Ministros de Hacienda, Relaciones Exteriores y Desarrollo Económico para el debate a que hacen referencia las proposiciones 48 y 56 debidamente aprobadas por la Corporación, tendrá lugar el día miércoles 28 de noviembre para absolver el cuestionario respectivo con prelación sobre cualquier otro tema. Si dicho debate no puede realizarse en la mencionada sesión, continuará apareciendo en el orden del día de la sesión subsiguiente con prelación a cualquier tema, hasta que se concrete su realización.

Proponente:

Augusto Trujillo Muñoz
Senador por el Tolima.

Bogotá, noviembre 7 de 1990.

VI

Lo que propongan los honorables Senadores y los señores Ministros del Despacho.

El Presidente,

AURELIO IRAGORRI HORMAZA

El Primer Vicepresidente,

CARLOS MARTINEZ SIMAHAN

El Segundo Vicepresidente,

FELIX SALCEDO BALDION

El Secretario General,

Crispín Villazón de Armas.

CAMARA DE REPRESENTANTES

ORDEN DEL DIA

para la sesión ordinaria de hoy miércoles 28 de noviembre de 1990,
a las 4:00 p. m.

I

Llamada a lista de los honorables Representantes.

II

Consideración del acta de la sesión anterior.

III

Negocios sustanciados por la Presidencia.

IV

Proyectos de ley para segundo debate.

Proyecto de ley número 36 Cámara de 1990, "por la cual se crea el Instituto Tecnológico de Plato en la modalidad de educación superior tecnológica, en el Departamento del Magdalena". Ponente para segundo debate, el honorable Representante Juan Carlos Vives Menotti. Ponencia para primer debate, **Anales número 77 de 1990**. Ponencia para segundo debate **Anales número 128 de 1990**. El proyecto está publicado en **Anales número 50 de 1990**. Autor del proyecto, el honorable Representante Armando Pomárico Ramos.

Proyecto de ley número 142 Cámara de 1990, "por la cual se establece la estructura orgánica marco del Ministerio de Gobierno, se determinan las funciones de sus dependencias, se dictan otras disposiciones y se conceden unas facultades extraordinarias". Ponente para segundo debate el honorable Representante Víctor G. Ricardo Piñeros. Ponencia para primer debate **Anales número 112 de 1990**. Ponencia para segundo debate **Anales número 128 de 1990**. El proyecto está publicado en **Anales número 128 de 1990**. Autor del proyecto el señor Ministro de Gobierno, doctor Julio César Sánchez García.

Proyecto de ley número 91 Cámara de 1990, "por la cual se modifica el artículo 19, literal b), Capítulo I del Decreto 2270 de 1989". Ponente para segundo debate, el honorable Representante Luis Fernando Ramírez. Ponencia para segundo debate **Anales número 128 de 1990**. El proyecto está publicado en **Anales número 71 de 1990**. Autor del proyecto el honorable Representante Mario Uribe Escobar.

Proyecto de ley número 24 Cámara de 1990, "por la cual la Nación se asocia al bicentenario del periodismo en Colombia". Ponente para segundo debate el honorable Representante Alfonso Salamanca Llach. Ponencia para primer debate **Anales número 115 de 1990**. Ponencia para segundo debate **Anales número 115 de 1990**. El proyecto está publicado en **Anales número 115 de 1990**. Autor del proyecto el honorable Representante José Corredor Núñez.

V

Citaciones concretas para la fecha.

Proposición número 67.

A los señores Ministros de Hacienda y Crédito Público, doctor Rudolf Hommes Rodríguez; Desarrollo Económico, doctor Ernesto

Samper Pizano y de Trabajo y Seguridad Social, doctor Francisco Posada de la Peña.

Promotor: El honorable Representante Raúl Delgado Guerrero.

Cuestionario:

1. ¿Qué metas proyecta alcanzar el Gobierno con su política de apertura e internacionalización de la economía con relación a empleo, inflación, deuda pública, balanza de pagos, déficit fiscal y crecimiento económico general y sectorial?

2. ¿Qué efectos generales y concretos en los sectores laborales; populares y medios del país ha previsto el Gobierno tendrá la política de internacionalización de la economía y especialmente medidas como: El incremento en los precios de combustibles y tarifas de energía; el aumento del impuesto al valor agregado; la privatización de empresas como Telecom y el ISS; la modificación del sistema contractual obrero-patronal establecido en el proyecto de reforma laboral; la modificación del sistema crediticio para el sector agropecuario y los cambios en las políticas de financiación y construcción de vivienda?

3. ¿Qué efectos tiene la internacionalización de la economía en las zonas fronterizas del país?

4. ¿Qué relación existe entre la política de apertura e internacionalización de la economía con el manejo de la deuda externa.

Presentada por el honorable Representante,

Raúl Delgado Guerrero.

Bogotá, D. E., octubre 3 de 1990.

Proposición número 102.

Aplázase para el 28 de noviembre el debate sobre apertura económica de que trata la Proposición número 67, inicialmente convocada para la sesión del día de ayer.

Bogotá, D. E., noviembre 7 de 1990.

Presentada por el Representante,

Raúl Delgado Guerrero.

VI

Lo que propongan los honorables Representantes
y los señores Ministros del Despacho.

El Presidente,

HERNAN BERDUGO BERDUGO

El Primer Vicepresidente,

CIRO RAMIREZ PINZON

El Segundo Vicepresidente,

MARIO URIBE ESCOBAR

El Secretario General,

Silverio Salcedo Mosquera.

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NUMERO 166 CAMARA DE 1990
por la cual la Nación se asocia a la celebración del
sixquésimo aniversario de la fundación del Hospital
de la Samaritana de Bogotá.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º La Nación se asocia a la celebración del sixquésimo aniversario de la fundación del Hospital de la Samaritana de Bogotá, rinde tributo de admiración a sus fundadores y exalta la obra asistencial, docente y científica desarrollada por esta Institución.

Artículo 2º De conformidad con los numerales 17 y 20 del artículo 76 de la Constitución Política de Colombia, autorizase al Gobierno Nacional para planificar y desarrollar las siguientes obras de utilidad pública y de interés social en el Hospital de La Samaritana de Bogotá, así:

a) Dotación para todas sus dependencias, en especial: Servicios de pensionados, dormitorios médicos y oficinas médicas;

b) Suministro completo de equipos hospitalarios, por parte del Fondo Nacional Hospitalario para: Laboratorios, unidad de cuidado intensivo, gastroenterología, salas de cirugía - anestesia, cardiología, neumología, inmunología oftalmología, urgencias, radiología, ortopedia, urología, fisioterapia, pisos, estadística, oficinas, mantenimiento.

Artículo 3º Autorízase al Gobierno Nacional para efectuar las operaciones presupuestales correspondientes, obtener empréstitos y celebrar los contratos necesarios para dar cumplimiento a la presente ley.

Artículo 4º Esta ley rige a partir de la fecha de su sanción.

Presentado a consideración de la honorable Cámara de Representantes por

Carlos Alfonso Ayala Jiménez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A Hospital de la Samaritana no son pocas las personas que han dado en llamarlo "La Fundación del Sur".

Con los modernos equipos médicos, la remodelación en toda su área construida y la creación de tres áreas científicas, el Hospital de la Samaritana se ha convertido en un centro asistencial de alto nivel con capacidad para atender a 300 pacientes internos, 41 mil consultas externas y 21 mil urgencias anuales.

A parte de esto, en el mes de agosto de 1990 comenzó un programa de trasplantes renales, ya que cuenta con la infraestructura necesaria, laboratorio, unidad renal, unidad de cuidado intensivo e inmunología; Modelo de Latinoamérica.

El Hospital de la Samaritana fue fundado en 1933 como un instituto de higiene social, dedicado al tratamiento de las enfermedades venéreas. Luego cuando éstas no requirieron de hospitalización ni tratamientos complejos, se convirtió en un centro asistencial de carácter general con todos los servicios: Medicina interna, medicina general, ortopedia, urología, oftalmología otorrinolaringología, cirugía plástica, ginecoobstetricia y consulta externa de urgencias.

Durante los últimos 57 años de vida de la institución no se había contado con el dinero ni con el apoyo para llevar a cabo el mejoramiento de las instalaciones. De ahí que en enero de 1989, la Lotería y la Gobernación de Cundinamarca, y la Dirección del Hospital emprendieran una serie de obras que comprendieron la remodelación de toda la construcción

(15 mil metros cuadrados): baños, paredes, pisos, ventanas e instalaciones eléctricas.
Las obras, que demandaron cerca de 18 meses de trabajo, tuvieron un costo total de 350 millones de pesos, y aún restan algunas por un costo de 40 millones de pesos.

De otra parte, el Hospital de La Samaritana se modernizó en equipos de diagnóstico y apoyo terapéutico, al adquirir máquinas especializadas para varias de las áreas médicas, así:

- Urología: Nitrotrictor ultrasónico.
- Otorrinolaringología: Audiómetro e impedanciómetro.
- Radiología: Scanner donado por la Lotería de Cundinamarca, por un valor de 280 millones de pesos.
- Cirugía y cuidados intensivos: Monitores de electrocardiografía y de presión, respiradores de volumen oxímetros, electrocauterios y electrocardiógrafos.

Así mismo se adquirió un computador para las necesidades de la administración del Hospital.

Dentro del plan de remodelación ejecutado por la dirección del Hospital se crearon, además, varias áreas de atención médica, tales como Hematología, Dermatología y Neumología, a la vez que se ampliaron los servicios de cirugía plástica y neurocirugía.

El Hospital de La Samaritana capta, anualmente, un presupuesto cercano a los dos mil millones de pesos, logrados de los aportes mensuales entregados por el Ministerio de Salud (35 millones de pesos), así como los que cada año entrega la Gobernación de Cundinamarca (300 millones de pesos), y de la venta de servicios al Instituto de los Seguros Sociales, las Cajas de Previsión Social de Cundinamarca, Boyacá y del Tolima.

Aparte de esto, ha contratado su servicios con el Ministerio de Obras Públicas y Ferrocarriles Nacionales.

Esta venta de atención médica se complementa con la atención directa a pacientes por consulta externa y de urgencia. Estos servicios, a pesar de tener tarifas mínimas inferiores a los mil pesos, permiten alcanzar una cifra total de 400 millones de pesos anuales.

Centro Científico de Alto Nivel.

El orgullo de la institución no radica únicamente en su remodelación y en los modernos equipos instalados, sino en el cuerpo médico de alto nivel científico que allí labora, ya que es un lugar preferencial dentro de la medicina colombiana, como ejemplo, el laboratorio de Inmunología recibe muestras de todo el país, el servicio de ortopedia organiza seis cursos anuales que han cobrado interés internacional, y el servicio de Cirugía Plástica es el único reconocido por la Sociedad Interamericana de Cirugía Plástica.

Las siguientes son algunas de las principales realizaciones de las Directivas del Hospital de la Samaritana, durante los años 1989 - 1990. (Lista adjunta).

Presentado a consideración de la honorable Cámara de Representantes por,

Carlos Alfonso Ayala Jiménez.

LA SIGUIENTE ES LA LISTA DE LAS PRINCIPALES REALIZACIONES DE LAS DIRECTIVAS DEL HOSPITAL DURANTE 1989-1990

A. Desde el punto de vista arquitectónico.

1. Remodelación Pensionado Quinto Piso.
2. Remodelación Pensionado Cuarto Piso Norte.
3. Remodelación Pensionado Cuarto Piso Sur.
4. Refacción de Cubiertas.
5. Remodelación Unidad de Gastroenterología.
6. Remodelación Unidad Renal
7. Remodelación Unidad de Inmunología.
8. Remodelación Laboratorio de Inmunología.
9. Remodelación Unidad de Neumología.
10. Remodelación Unidad de Transplante de Organos.
11. Remodelación de Obstetricia.
12. Remodelación de Cirugía General.
13. Remodelación de Patología.
14. Remodelación de Cirugía Plástica.
15. Remodelación de Laboratorio Clínico.
16. Remodelación de Cuidado Intensivo.
17. Remodelación de Consulta Externa: Oftalmología - Otorrino.
18. Remodelación de Consulta Externa en General.
19. Remodelación Ortopedia.
20. Remodelación Urología.
21. Remodelación de Trabajo Social.
22. Remodelación de Tesorería.
23. Remodelación Oficina de Admisiones.
24. Remodelación Farmacia.
25. Remodelación Depósitos de Farmacia.
26. Remodelación Almacén General.
27. Remodelación Depósitos Almacén.
28. Remodelación Cafetería.
29. Remodelación Cocina y Economato.
30. Remodelación Costurero.
31. Remodelación Auditorio.
32. Remodelación Vestiers de Enfermería.
33. Remodelación Area de Calderas.
34. Remodelación Talleres de Mantenimiento.
35. Remodelación Area de Acceso al Hospital.
36. Remodelación Habitaciones Médicos.
37. Remodelación Estadero de Cirugía.
38. Remodelación Capilla.
39. Remodelación Vestiers de Quirófanos.
40. Remodelación Parqueadero.
41. Refacción Fachada.
42. Refacción Pintura de la Fachada.

B. Adquisición de Equipos.

43. Un Escanógrafo Siemens.
44. Ocho Electrocauterios para Salas de Cirugía.
45. Cuatro Monitores de E.C.G.
46. Ocho Transductores de Presión.
47. Diez Monitores de Signos Vitales.
48. Cuatro Oxímetros de Pulso.
49. Un Desfibrilador.
50. Tres Respiradores de Volumen.
51. Un Audiómetro.
52. Un Impedanciómetro.
53. Cuatro Máquinas de Coser.
54. Tres Caqnoógrafos.
55. Un Litotriptor Ultrasónico.
56. Cuatro Monitores Cardiacos.
57. Un Equipo Análisis de Hematología.
58. Un Equipo Análisis Química Sanguínea.
59. Un Equipo Análisis y Coagulación.
60. Un Equipo de Análisis de Inmunología.
61. Un Computador Central para el Hospital.
62. Un Computador para Ortopedia.
63. Una Lavadora Industrial.
64. Modernización de tres Máquinas de Anestesia.
65. Instrumental para Cirugía General.
66. Instrumental para Neurocirugía.
67. Instrumental para Cirugía Plástica.
68. Instrumental para Ortopedia.
69. Instrumental para Otorrinolaringología.
70. Instrumental para Urología.
71. Instrumental para Oftalmología.

C. Recuperación de Equipos.

72. Una Lavadora Industrial.
73. Dos Calderas.
74. Una Calandra.
75. Aire acondicionado Central para Quirófano.
76. Un Autoclave.
77. Un Ascensor Otis.
78. Una Camioneta.
79. Un Equipo de R.X. Telecomandado.

D. Aspecto Educativo.

80. Realización de dos Cursos de Urgencias.
81. Realización de dos Cursos de Neumología.
82. Realización de un Curso de Dermatología.
83. Realización de un Curso de Ortopedia.
84. Realización de un Curso de Cardiología.
85. Realización de un Curso de Medicina Interna.
86. Elaboración de Convenio docente-asistencial con la Universidad del Rosario.
87. Elaboración de Convenio docente-asistencial con la Escuela de Medicina J.N. Corps.
88. Elaboración de Convenio docente-asistencial con la Universidad Sabana.

E. Bienestar Social.

89. Se pagaron auxilios para Jardín Infantil por un valor de \$ 400.000.00.
90. Se pagaron auxilios para Preescolar por un valor de 2.125.000.00.
91. Se pagaron auxilios para Primaria por un valor de \$ 6.140.000.00.
92. Se pagaron auxilios para Secundaria por un valor de \$ 7.370.000.00.
93. Se pagaron auxilios para Técnico por un valor de \$ 1.200.000.00.
94. Se pagaron auxilios para Universidad por un valor de \$ 2.550.000.00.
95. Se realizaron tres Cursos de Relaciones Humanas.
96. Se inscribieron 20 empleados a Cursos de Computación.
97. Se está dictando un Curso de Orientación Familiar.
98. Se pagaron asistencia del Personal a Congreso y Seminarios.

F. Desde el punto de vista administrativo.

99. Se compró el edificio construido por Caprecundi y en él funciona toda la parte administrativa.
100. Se hizo un estudio técnico con el Ministerio de Salud y se modificó el Organigrama del Hospital y se ampliaron los Departamentos Médicos y de Mantenimiento Hospitalario.
101. Se comenzaron a usar las nuevas Salas de Cirugía.
102. Se creó la Oficina Jurídica.
103. Se creó la Oficina de Importaciones.
104. Se dio manejo gerencial a la parte financiera obteniendo rendimientos financieros de 52 millones de pesos en 1989.
105. Se mejoró la dotación de las Oficinas Administrativas.

G. Aspectos varios.

106. Se implementó la Esterilización a Gas en el Hospital.
107. Se dotó de uniformes de diferentes colores a las diversas secciones del Hospital.
108. Se renovó la suscripción a 40 revistas Médicas Norteamericanas.
109. Adquisición de diferentes Tratados de Medicina de último año.

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL

El día 21 de noviembre de 1990 ha sido presentado en este Despacho, el proyecto de ley número 166 de 1990 con su correspondiente exposición de motivos por el honorable Representante Carlos Alfonso Ayala

Jiménez. Pasa a la Sección de Leyes para su tramitación.

El Secretário General,
Silverio Salcedo Mosquera.

PROYECTO DE LEY NUMERO 165 CÁMARA DE 1990

por la cual se modifica la Ley 1ª de 1972.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Restablézcase el Municipio de San Andrés que comprende el territorio de la Isla de San Andrés, Intendencia Especial de San Andrés y Providencia, Islas.

Artículo 2º Deróganse las facultades propias de la administración municipal que en virtud de la Ley 1ª de 1972, viene ejerciendo el Intendente de la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia, Islas.

Artículo 3º La administración municipal se hará con sujeción a los principios y normas que consagren la Constitución, la Ley, y en particular las contenidas en el Decreto-ley 1333 de 1986, y demás disposiciones complementarias que rigen sobre esta materia.

Artículo 4º El Gobierno Nacional queda facultado para proveer el tránsito de las facultades del orden administrativo municipal que la actual legislación otorga al Intendente de San Andrés, por las que contempla la presente ley, dentro de los seis (6) meses siguientes a su sanción.

Artículo 5º Mientras se efectúa la organización administrativa del municipio que se restablece por la presente ley, los servicios y actividades que actualmente rigen, continuarán prestándose por las dependencias y funcionarios de la Intendencia Especial de San Andrés.

Artículo 6º El Municipio de San Andrés percibirá las rentas que le sean propias por mandato de la ley, hoy percibidas por la Intendencia Especial, más un mínimo del cuarenta por ciento (40%) del total de las rentas intendenciales, que destinará a planes de desarrollo económico y social.

Artículo 7º Modifícase el parágrafo único del artículo 11 de la Ley 1ª de 1972, el cual quedará así: "El Municipio de Providencia percibirá como mínimo un quince por ciento (15%) del total de las rentas de la Intendencia de los cuales destinará no menos del diez por ciento (10%) a planes de desarrollo económico y social."

Artículo 8º (Transitorio). La Intendencia Especial proveerá los recursos presupuestales que se hagan necesarios encaminados a la puesta en marcha de la administración del Municipio de San Andrés, así como las instalaciones apropiadas para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 9º (Transitorio). El Intendente Especial de San Andrés y Providencia, Islas, convocará a elección popular de alcalde y de concejales municipales con sujeción a lo que establece la Constitución, la Ley, y demás disposiciones concordantes dentro del término que le señale el Gobierno Nacional, que no podrá exceder al periodo señalado en el artículo cuarto (4º) de la presente Ley.

Artículo 10. La Administración Intendencial se ejercerá con sujeción a lo consagrado en el Código de Régimen Departamental, Decreto 1222 de 1986, en cuanto no sea contrario a la Ley 1ª de 1972 y demás disposiciones especiales vigentes para la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia.

Artículo 11. El Consejo Intendencial, a iniciativa del Intendente, reestructurará la planta de personal de la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia, acorde con las nuevas actividades y necesidades del servicio.

Artículo 12. El control fiscal del Municipio de San Andrés, Isla, estará a cargo de la Contraloría General de la República y se ejercerá acorde con el régimen aplicable a los demás municipios de las Intendencias y Comisarias.

Artículo 13. La presente Ley rige desde su sanción y deroga las normas que le sean contrarias, en particular el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 1ª de 1972.

Presentado por:

Juan Antonio González Sistac, Representante a la Cámara por la circunscripción electoral de la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia, Islas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Congressistas:

Permítaseme iniciar esta corta exposición de motivos, citando apartes de afortunados conceptos del doctor Alvaro León Cajiao, expresados en la obra "Descentralización Administrativa", editada por la honorable Cámara de Representantes en el año de 1987, y que en su página 7ª, intitulada "Las nuevas políticas del municipio colombiano y sus proyecciones en el futuro nacional", dijo: "... el tema del municipio colombiano es a no dudar el elemento determinante del desarrollo, y a veces el atraso y estancamiento, de la comunidad nacional..." "... es un hecho que a lo largo de nuestra vida institucional ha sido el municipio el más incidente y el más real de los marcos regionales y de asentamiento y desarrollo de

PONENCIAS

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

al Proyecto de ley número 194 Cámara de 1989, Senado 137 de 1989, "por la cual se determina el régimen de inversión y manejo de reservas del Instituto de Seguros Sociales y se dictan otras disposiciones sobre entidades financieras".

Señor Presidente de la Cámara de Representantes
Señores Representantes:

Antes de presentar a ustedes la ponencia deseo aclarar que el Gobierno Nacional me había solicitado incorporar algunas modificaciones al texto de este proyecto de ley con el fin de permitir un tratamiento más idóneo, eficiente y actualizado al manejo de las reservas del I.V.M., pero en el proceso de discusión en la Comisión Tercera de la Cámara se concluyó, y así lo aceptaron los Representantes del Gobierno, que si bien el fin de las observaciones era encomiable podría generar dificultades insalvables para culminar positivamente el trámite legislativo de tan importante proyecto de ley, y por ello, se acordó sabiamente seguir tramitando el texto tal como venía aprobado del Senado de la República.

Visto lo anterior, gustosamente cumplo con el deber de rendir ponencia en relación a este importante proyecto de ley, el cual fue aprobado ya por el Senado de la República, y la Comisión Tercera de la Cámara, en los siguientes términos:

1. Objetivos fundamentales.

El proyecto de ley en mención está dirigido básicamente a: 1. Reordenar institucionalmente todo el proceso de inversión y manejo de las reservas del Instituto de los Seguros Sociales hacia el futuro; 2. Solucionar el déficit creciente que se ha presentado en el manejo de los recursos de los "Bonos de Valor Constante" entre la Nación, el IFI, el B.C.H. y la FEN; 3. Señalar algunas disposiciones comunes para controlar eficientemente lo relacionado con los Bonos de Valor Constante, y 4. Se autoriza a la Nación para capitalizar el Banco Central Hipotecario y al Banco Popular con el fin de fortalecer su situación patrimonial, y en consecuencia, prestar mayores y mejores servicios financieros a los usuarios del crédito.

Teniendo en cuenta los objetivos mencionados, señores Representantes, procederé a explicar los antecedentes y las soluciones planteadas en el contenido del proyecto de ley de la referencia, no sólo para evitar el manejo inadecuado e ineficiente de las reservas del ISS en el futuro sino para solucionar el problema deficitario generado por la falta de responsabilidad y diligencia en el manejo de esos recursos por parte de la Nación, el IFI, el B.C.H. y la FEN, lo mismo que para modificar la debilitada estructura patrimonial del B.C.H. y del Banco Popular.

1. REORDENAMIENTO DE LA INVERSIÓN Y MANEJO DE LAS RESERVAS DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES.

1.1 Situación actual.

El régimen legal vigente en esta materia está incorporado en el Decreto-ley número 687 de 1967, el cual fue modificado por los Decretos-ley números 1935 y 2796 de 1973. En desarrollo de estas disposiciones el Gobierno Nacional creó los Bonos de Valor Constante para la seguridad social con el fin de que fuesen suscritos por el Instituto de los Seguros Sociales con los recursos provenientes del 90% del valor de las reservas de invalidez, vejez y muerte, estableciendo fundamentalmente que el 80% de este 90% fuese manejado por el B.C.H., el IFI y la FEN en su carácter de administradores fiduciarios. El otro 10% se consideró recurso presupuestal de crédito interno a favor del Gobierno pero con destinación exclusiva al Fondo Nacional Hospitalario.

Según información presentada por el Gobierno en la exposición de motivos de este proyecto de ley a junio 30 de 1989 existían \$ 200.314 millones de Bonos de Valor Constante, los cuales estaban siendo manejados en un 45% por el B.C.H., en un 42.2%, por el IFI, en un 8.1% por la Nación, en un 4.6% por la FEN.

El manejo que los administradores fiduciarios le han dado a estos Bonos de Valor Constante ha generado un cuantioso déficit según proyecciones a 31 de diciembre de 1989 por valor de \$ 99.000 millones de pesos, pero que puede ser más alto, como veremos en su oportunidad. Déficit que según "el Gobierno", es el producto de la presencia de dos factores fundamentales: Por un lado, el otorgar préstamos subsidiados por parte de los administradores fiduciarios con los recursos provenientes de los Bonos de Valor Constante que tienen un mayor costo financiero. Esto, por cuanto los costos de captación de dichos Bonos de Valor Constante son del 70% de la variación anual que registra el índice de precios al por mayor, según el Banco de la República, más intereses del 6% anual, en el caso de los emitidos con base en el Decreto-ley número 687 de 1967; y los emitidos según los Decretos-ley 1935 y 2796 de 1973, tendrán una variación anual equivalente al 100% de la variación del índice de precios al consumidor, certificado por el DANE,

más intereses del 5.5% anual. A estos costos de captación, se les debe agregar el valor de la comisión que reciben los administradores fiduciarios equivalente a un 3% anual, que se liquida sobre las sumas prestadas o invertidas durante el año. De otro lado, señala el Gobierno en su exposición de motivos al proyecto de ley en referencia, que el déficit también se ha presentado por "las diversas interpretaciones de la Nación y los administradores fiduciarios de las regulaciones legales y contractuales".

Lo anterior, nos permite considerar, que diferentes Gobiernos, por acción u omisión, han permitido el agravamiento de esta situación a través de más de una década, por no haber tomado medidas eficaces para impedir las distorsiones mencionadas en el manejo de estos Bonos de Valor Constante. La falta de decisión política oportuna, el criterio de corto plazo que se aplicó para manejar estos impuestos, la pasividad de los administradores fiduciarios ante los problemas generados por el creciente déficit y la tendencia de los funcionarios públicos a dejar que la Nación contribuya en última instancia, a resolver los conflictos, han permitido dejar crecer el "enano" y sólo cuando en 1987 ven preocupados las implicaciones que para los trabajadores colombianos tenía ese manejo, por lo menos desordenado, ineficiente y poco ortodoxo de los Bonos de Valor Constante es cuando se plantean medidas como las que estamos analizando. Ojalá esta amarga experiencia sirva para que las entidades del Estado aprendan a planear y evaluar el manejo que le vienen dando no sólo a su estructura financiera sino a toda la organización, con el fin de que el Estado cada día sea más eficiente, eficaz, ordenado y responsable.

Visto esto es importante entrar a estudiar las alternativas de solución mediante el análisis del contenido del proyecto de ley en sus aspectos más relevantes.

PROCEDO EN CONSECUENCIA:

1.2 Propuesta en relación a la inversión y manejo de las reservas del Instituto de Seguros Sociales.

En el artículo 1º del proyecto de ley, y con el fin de garantizar un manejo más eficiente de las reservas de seguros de invalidez, vejez y muerte se plantea la necesidad, de que la inversión de estos recursos sólo se realice en títulos emitidos por la Nación o por entidades públicas financieras que lo hayan solicitado y cuenten con el concepto previo y favorable del Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes. La participación activa de este Consejo, máximo organismo de decisión política del Gobierno, en la determinación de autorizar entidades públicas financieras a emitir títulos para que sean adquiridos con los recursos provenientes de las reservas de los seguros de I.V.M., seguramente permitirá un control más serio sobre las entidades que se autoricen examinando fehacientemente su idoneidad, su profesionalismo y solvencia moral y económica. Ya no es sólo la Nación la que emitirá estos títulos, sino también las denominadas "entidades públicas financieras".

Ahora bien, según se desprende del artículo 2º la emisión de estos títulos en que se van a invertir las reservas de los seguros I.V.M., no podrá hacerla el Gobierno, Ministro de Hacienda, con absoluta independencia.

Se establece que debe existir un acuerdo previo con el I.S.S., oído el concepto del órgano directivo del Instituto y de la Junta Monetaria, para ordenar o autorizar la emisión de estos títulos, el plazo de los mismos y las demás condiciones financieras, o sea, que el generador original de los recursos debe ser tenido en cuenta en forma imperativa en el proceso.

Además, y con el criterio de mejorar el proyecto de ley presentado por el Gobierno el ponente en el Senado, doctor Héctor Quintero, introduce algunas precisiones, debidamente aprobadas por la Cámara Alta, y aceptadas por el Gobierno, en el sentido de que las condiciones financieras no sólo deben cubrir la desvalorización monetaria sino permitir "el manejo de intereses reales" que reflejen la tasa del mercado financiero, según certificación de la Superintendencia Bancaria.

Esto es fundamental para evitar en el futuro el deterioro financiero y económico de los recursos provenientes de estas reservas como ha venido sucediendo en estos años.

Es pertinente resaltar que este proyecto de ley en su artículo 3º dispone para el caso de las entidades públicas financieras que lleguen a manejar estos recursos. Que ellas deben, imperativamente, obtener una tasa de rendimiento que cubra al menos su costo de captación en todas las operaciones de crédito que realicen con recursos originados en estas reservas. En el caso de que coloquen estos recursos por debajo de esa tasa mínima de rendimiento, se le impone una sanción legal en el sentido de que deberán cubrir el déficit que genere con fondos propios, obligándose a incluir anualmente en sus presupuestos y estados financieros, las apropiaciones y provisiones necesarias.

Esta disposición va encaminada a que se haga un manejo óptimo y eficiente de estos recursos. En el caso de que no logren colocar todos los recursos provenientes de las reservas de los seguros de I.V.M. se

nuestros pueblos, con todas sus implicaciones. Mucho más real que las provincias, que los estados soberanos, que los departamentos y hasta que los mismos límites nacionales, puesto que es el sitio geográfico real y tangible del nacimiento, de la casa paterna, del vecindario, del crecimiento y desenvolvimiento familiar, del coterráneo, en otras palabras, el punto de referencia de nuestros afectos y de nuestros esenciales vínculos culturales y sociales...".

Por razones de simplificación administrativa, el artículo 3º de la Ley 1ª de 1972, derogó la existencia del Municipio de San Andrés y elevó a categoría de Especial a la Intendencia de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con sus cayos, islas, atolones, bancos y bajos que conforman el archipiélago.

La ciudad de San Andrés, capital de la Intendencia Especial, en razón a su inexistencia como municipio—caso único en la geografía nacional— se ve privada de todo el desarrollo político y económico planteado a partir de las reformas de 1986, que ubican en el municipio la autonomía que permite la descentralización de la acción del Estado.

La capital de la Intendencia Especial cuenta en la actualidad con algo más de 60.000 habitantes y percibe ingresos que superan los cuatro mil millones de pesos (\$ 4.000.000.000) al año, y sin embargo carece de autoridades municipales, en contravía con la modernización del Estado colombiano que dio un gran salto en la organización municipal coherente y capaz de realizar las acciones que resuelvan las necesidades de las células locales, como instrumento idóneo para la ejecución de las obras y servicios básicos en su territorio.

Nuestro archipiélago aporta a Colombia más de 340.000 kilómetros cuadrados de soberanía marítima en el apéndice Caribe. El nuevo-viejo municipio volverá a nacer con recursos. Recursos provenientes de las rentas de la Intendencia Especial. Así como el municipio de Providencia, que con menos de 4.000 habitantes tiene rentas equivalentes al 10% del ingreso intencional, así también la isla principal debe obtener suma proporcional para atender su población. Las rentas de la Intendencia están establecidas en la Ley 1ª de 1972, son de la Intendencia y sólo estamos redistribuyendo por medio de esta ley la utilización de rentas propias que no afectan a ningún ente del Estado.

Por otra parte las circunstancias del ayer no son buenas razones en el presente, tanto es así, que las magníficas intenciones del legislador en el año de 1972, que pretendió el desarrollo armónico de la Intendencia de San Andrés, se distorsionó con la concentración de poder y de decisión en cabeza exclusiva del Intendente de turno, dando pie al desgano administrativo y al despilfarro del herario público, a tal punto, que el archipiélago atraviesa no obstante lo elevado de sus recursos, por el déficit de tesorería más crítico de su historia, sin que se pueda hacer gala por lo menos en los últimos años, de la más mínima obra de desarrollo social.

Y es que la ciudad de San Andrés, a pesar de los dieciocho (18) años de vigencia de la Ley 1ª de 1972, que aumentó sus recursos fiscales considerablemente adolece de las mismas deficiencias anteriores a esa vigencia, lo que nos permite afirmar sin temor a equivocarnos que carecemos de eficientes servicios públicos, en detrimento de cualquier actividad y el consabido perjuicio a la comunidad que ve, con angustia creciente, cómo se destinan los dineros públicos a satisfacer mezquinos intereses de toda índole, menos a los de superar elementales necesidades de salud, agua, energía, alcantarillado y aseo tan necesarios a cualquier población, tanto más si de éstos, como en el caso de San Andrés, depende su propia subsistencia, de suyo sujeta a la afluencia turística, cada día más escasa, precisamente por las incomodidades que se originan en la ausencia de servicios.

En resumen, para ser consecuente con la nueva dinámica de la descentralización administrativa, de la cual es huérfana la ciudad de San Andrés, es que apelo a vuestra conciencia para que no sigamos observando impasibles tan grande vacío en nuestra organización política, administrativa y económica.

Esto es un primer paso en procura de la reorientación de rumbo a la frágil e insustituible región insular del Caribe Colombiano que requiere del apoyo de los Congresistas para seguir adelante.

Honorables Representantes,

Juan Antonio González Sistac.

CAMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARÍA GENERAL

El día 21 de noviembre de 1990 ha sido presentado en este Despacho el Proyecto de ley número 156 de 1990 con su correspondiente exposición de motivos, por el honorable Representante Juan Antonio González. Pasa a la Sección de Leyes para su tramitación.

El Secretario General,

Silverio Salcedo Mosquera.

les da la posibilidad de realizar inversiones temporales en el mercado financiero, según lo determine el Ministerio de Hacienda, División General de Crédito Público.

Cuando por circunstancias conocidas las entidades del Estado no han demostrado eficiencia en el manejo de los recursos de la referencia es conveniente abrir el sistema para que cualquier entidad pública financiera, pueda interiorizarse en este manejo, en condiciones financieras competitivas y con altos grados de seguridad, para evitar que en el futuro nos veamos abocados a situaciones similares a las que estamos remediando en el presente.

Los recursos provenientes de las reservas de I.V.M., que son de los trabajadores y para beneficio de ellos, deben ser manejados por entidades competitivas y manteniendo los controles diseñados en el proyecto de ley.

Adicionalmente y para defender las tasas reales de rendimiento, es de especial trascendencia el parágrafo del artículo 3º por cuanto dispone, por primera vez, que la omisión respecto del contenido de esta norma se considerará causal de mala conducta por parte del representante legal de la entidad financiera autorizada, la cual será sancionable con destitución.

Se fija claramente la responsabilidad del Presidente o Gerente de la entidad cuando no cumpla las obligaciones incorporadas en el artículo 3º de la referencia. Seguramente esto redundará en un manejo más previsor prudente, y serio en la fijación de las condiciones financieras de los créditos que se otorguen con base en la línea de recursos provenientes de las reservas de los seguros de I.V.M.

También con la idea de defender el valor real de las reservas de los seguros de accidentes de trabajo y enfermedad profesional y de los capitales constitutivos de que trata el ordinal a) del artículo 127 del Decreto-ley 1650 de 1973, se obliga a que éstas se inviertan en títulos de deuda pública en las mismas condiciones a los emitidos por la Nación.

No está por demás informarles que estas reservas actualmente se invierten en títulos de deuda pública especialmente en los denominados títulos de Ahorro Nacional, TAN.

A junio de 1989 el monto de estas reservas ascendían a \$ 30.647 millones, o sea, 6.5 veces menos, aproximadamente, del valor total de las reservas del I.V.M. a la misma fecha.

2. Acuerdo para solucionar el déficit presentado en el manejo de los Bonos de Valor Constante por los Administradores Fiduciarios.

Como explica ampliamente el Gobierno Nacional en la exposición de motivos de este proyecto de ley después de muchísimas reuniones, acuerdos previos, modificaciones a los mismos y fijación de responsabilidades por escrito, se hizo un acuerdo entre la Nación y los administradores fiduciarios para darle solución definitiva al déficit en mención, el cual se incorpora en el artículo 5º de este proyecto de ley.

Es así como se dice que el déficit proyectado a 31 de diciembre de 1989, y que se calcula en \$ 99.000 millones de pesos debe ser pagado así:

a) 476.524 millones de los cuales un 64% estará a cargo de la Nación y un 36% del Instituto de Fomento Industrial;

b) \$ 21.776 millones de los cuales un 77% estará a cargo de la Nación y un 23% del B.C.H., y

c) \$ 700.00 millones cuya responsabilidad total estará a cargo de la Financiera Eléctrica Nacional.

Esta cuantía es producto de un acuerdo entre la Nación y las entidades generadoras del déficit, previo establecimiento de responsabilidades, y por lo tanto, no es sano entrar a controvertir el mecanismo señalado para solucionar rápidamente un problema que pueda colocar en peligro la estabilidad organizacional, no sólo del IFI, del B.C.H., etc., sino el respaldo real que deben tener los pensionados actuales y futuros, por concepto del seguro del I.V.M., aunque subsistan algunas inquietudes sobre la cuantía real del déficit total.

Ahora bien, como el mismo está solamente proyectado a 31 de diciembre de 1990 en el parágrafo 1º del artículo 5º del proyecto de ley con muy buen juicio, se dispone que éste se ajustará conforme al valor que certifique la Superintendencia Bancaria, teniendo en cuenta los estados financieros consolidados a 31 de enero de 1990.

Es bueno resaltar que en el caso del IFI se establece una excepción en el sentido de que el valor del déficit de esta entidad se ajustará a la fecha en que se formalice la dación en pago que debe hacer a favor de la Nación, con el fin de cancelar las obligaciones a su cargo. Dicha dación en pago se hará en acciones y participaciones de capital de empresas manufactureras, mineras, agroindustriales y activos de otro orden.

¿Qué debe hacerse en el caso de la Nación, el B.C.H., FEN o la entidad que la sustituya para cancelar su respectivo déficit?

El artículo 6º del Proyecto de ley obliga a la Nación, al B.C.H. y a la FEN a expedir títulos representativos de deuda por el total del valor del déficit definitivo que se establezca en desarrollo de las disposiciones analizadas en esta ponencia en relación a este aspecto concreto.

Estos títulos representativos de deuda serán expedidos a la orden del Banco de la República, tendrán un plazo de 8 años, una tasa de rendimiento anual igual a la vigente para los Bonos de Valor Constante,

amortizables según disponga el Gobierno y garantizados por la Nación en el caso del B.C.H. y la FEN.

En esta forma se evita el deterioro financiero de la deuda, se dan plazos amplios, y en última instancia, si las entidades no cumplen, la Nación pagará por ellas, garantizando así las obligaciones que aquí adquieren el B.C.H. y la FEN.

Ahora bien, para garantizar el servicio de la deuda en el caso específico de la Nación, el artículo 7º del proyecto de ley señala que a partir de enero de 1991 y por 4 años, el ocho punto nueve por ciento (8.9%) del producto del impuesto al valor CIF de las importaciones previsto por el artículo 95 de la Ley 75 de 1986, se destinará a formar un Fondo con cargo al cual se atenderá el servicio de la deuda de la Nación, generada en el manejo de las reservas del Instituto de Seguros Sociales y además, señalando que los títulos que se expidan a cargo de la Nación para responder por el déficit correspondiente también serán atendidos por los recursos de este fondo.

Nótese que este artículo establece que dicha participación porcentual es sobre todo el producto del impuesto al valor CIF de las importaciones, o sea, que no sólo se aplica a las importaciones que tienen una tasa del 18%, sino a las que tienen una tasa del 5% y del 10%, como fertilizantes, alimentos, etc.

Ahora bien, es conveniente resaltar que el artículo 97 de la Ley 75 de 1986 dispone que el valor del producto del impuesto a las importaciones que pagan el 18% se distribuirá así: 10.4 a la Nación; 6.0 a Proexpo; 0.8 al IFI y 0.8 a la Caja Agraria. (En cuanto al IFI y Caja Agraria sólo rige hasta el 31 de diciembre de 1990 y después de esta fecha, la sumatoria de estos puntos, o sea 1.6 se considerarán un ingreso ordinario de la Nación).

En cuanto a las importaciones que paguen un impuesto del 5% o del 10%, según el caso, el producto de éste se distribuirá de acuerdo a la proporción implícita en ese artículo 97.

Adicionalmente, es indispensable tener en cuenta que el parágrafo del artículo 97 de la Ley 75 de 1986 dispone que: "si el Gobierno Nacional decreta reducciones en la tarifa del impuesto a las importaciones, dicha reducción sólo afectará la porción correspondiente a la Nación".

El análisis de estos artículos de la Ley 75 de 1986 ha sido conveniente hacerlo por su íntima relación en el artículo 7º de este proyecto de ley. En efecto la decisión inicial del Gobierno Nacional (cuadro número 3 de la exposición de motivos) de destinar 1.6 puntos del impuesto al valor CIF de las importaciones después modificado para establecer una destinación del 8.9% del total del impuesto con un resultado económico en las dos fórmulas muy aproximado en relación a la cuantía de los recursos, a conformar el Fondo a que hace referencia el artículo 7º de este proyecto de ley, con el fin de atender el servicio de la deuda de la Nación generado por el manejo de las reservas del Instituto de Seguros Sociales; y además para atender el déficit actual, no va a ser suficiente para responder por varias razones:

a) El Fondo se conforma por el 8.9% de todo el producto del impuesto. Es así como este valor porcentual va a afectar los ingresos que recibe no sólo la Nación, sino Proexpo y hasta el 31 de diciembre, IFI y Caja Agraria;

b) El Gobierno Nacional proyecta disminuir ese impuesto al valor CIF de las importaciones en un 3% inicialmente, y ya vimos cómo el parágrafo del artículo 97 de la Ley 75/86 establece que esa reducción sólo afecta la participación de la Nación. Por lo tanto, los efectos de los puntos a) y b) indican la necesidad de que el Gobierno Nacional reelabore los cálculos de los ingresos de este Fondo, y como seguramente será deficitario, tendrá que prepararse para canalizar recursos del presupuesto nacional con el fin de responder eficazmente por el servicio de la deuda que se va a generar, y además, concretar el perjuicio económico que recibirá Proexpo por esta decisión. Tampoco se puede olvidar que la famosa participación del Incora en el 2.8% dentro de la participación de la Nación también se verá reducida sustancialmente no sólo por la disminución del impuesto en referencia, sino por la disposición contenida en el mencionado artículo 7º de este proyecto de ley. Debemos preguntarnos: ¿Cuál es el criterio del Gobierno Nacional en esta materia? Esperamos su respuesta. Lo cierto es que estas impresiones en relación al déficit del IFI y al Fondo que se ordena crear pueden ser el producto de las entidades interesadas no reexaminaron oportunamente las decisiones del Gobierno actual, en cuanto a los efectos que podrían tener sobre el contenido de este proyecto de ley. Sin embargo somos partidarios de crear el Fondo, aún con recursos insuficientes, para darle seriedad al pago del servicio de la deuda correspondiente, aunque tenga que ser fortalecido posteriormente con recursos del presupuesto nacional.

2.1. Los pasivos actuales de los administradores fiduciarios con el ISS.

El artículo 8º del proyecto de ley regula esta materia. En primer término debe aclararse que el parágrafo 8º de este artículo obliga a la Superintendencia Bancaria a expedir un certificado sobre el monto de los activos y pasivos que se contabilicen en los balances de los administradores fiduciarios de los Bonos de Valor Constante (BVC) a 31 de enero de 1990, pero haciendo especial énfasis en que debe descontarse primero el efecto del déficit establecido en el artículo 5º de este proyecto de ley.

Paso a efectuar el estudio de los párrafos 1º y 2º del artículo 8º de este proyecto de ley en relación al manejo que se le debe dar a los recursos que han recibido del ISS los administradores fiduciarios durante la vigencia de los Decretos leyes números 687 de 1967, 1935 y 2796 de 1973. Como quiera que los administradores fiduciarios ya han recibido estos recursos y los han invertido en sus actividades institucionales, lógicamente debe responder por la totalidad de los mismos, independiente de la buena o inadecuada utilización que hayan efectuado con ellos. Como este sano criterio, se establece que a partir del 1º de febrero de 1990 el total de activos, que se contabilicen en los balances de la correspondiente administración fiduciaria de los recursos de los Bonos de Valor Constante, serán de propiedad o pertenecerán al BCH, al IFI y a la FEN. Correlativamente estas entidades deben responder por esta decisión legal, y es por ello que deben asumir los pasivos que se contabilicen en los balances de la respectiva administración fiduciaria de los recursos de los Bonos de Valor Constante ¿Cómo asumir estos pasivos? Mediante la expedición de títulos representativos de la deuda a favor del Instituto de Seguros Sociales con un rendimiento anual, igual al previsto para los Bonos de Valor Constante, pero con una garantía adicional en caso de incumplimiento: La de la Nación. Sin embargo, se le da libertad al Gobierno para que en el Decreto que autoriza la emisión de los títulos señale el plazo y la forma de amortización de dichos documentos de deuda, con el fin, seguramente, de que se haga un análisis responsable de las posibilidades de cumplir este servicio de la deuda adicional por parte del BCH, del IFI y de la FEN, y se proceda en consecuencia en cuanto a plazo y amortización. De esta manera se garantiza el pago del ISS de los recursos que ha entregado a los administradores fiduciarios a través de los Bonos de Valor Constante, que según información presentada en la exposición de motivos de este proyecto de ley a junio 30 de 1989 tenía un valor de \$ 200.314 millones.

El análisis anterior nos permite visualizar que el proyecto de ley en esta materia busca garantizar los recursos del ISS que han venido manejando los administradores fiduciarios. Por ello si en el futuro el IFI, el BCH y la FEN quieren participar en el manejo fiduciario de los nuevos recursos provenientes de las reservas de los seguros de invalidez, vejez y muerte conforme a lo dispuesto en el artículo primero de este proyecto de ley, obligatoriamente deben encontrarse a paz y salvo en el pago del servicio de la deuda de las obligaciones que asuman según las disposiciones contenidas en este articulado. Esta es una determinación seria, lógica y necesaria para evitar que se presente incumplimientos en ese pago, y sin embargo, sigan accediendo a los recursos del ISS como hasta ahora lo hemos venido soportando y padeciendo.

3. Disposiciones comunes para controlar hacia el futuro los Bonos de Valor Constante.

Se dispone en el artículo 11 del proyecto de ley que el Gobierno Nacional y teniendo en cuenta las condiciones que se establezcan en los decretos que expida, señalará los porcentajes y las entidades públicas que deberán recibir los recursos provenientes:

a) De las reservas mencionadas del ISS, según el artículo 1º de este proyecto de ley;

b) De los títulos representativos de la deuda de la Nación, el BCH y la FEN provenientes del déficit (artículo 6º), y

c) De los títulos representativos de la deuda a favor del ISS que emita el BCH, el IFI y la FEN por concepto del traspaso de la propiedad de los activos que se contabilicen en los balances de la respectiva administración fiduciaria. Adicionalmente, en este artículo se establece obligatoriamente que el Banco de la República será el ejecutor de la política que establezca el Gobierno Nacional en esta materia recibiendo y distribuyendo los recursos mencionados en la forma que el mismo Gobierno determine. Para estos efectos, el Gobierno, Ministerio de Hacienda y el Instituto de Seguros Sociales celebrarán los contratos que sean indispensables para la inversión y manejo de estas reservas con el Banco de la República. Además con un criterio lógico se obliga al Ministerio de Trabajo a ejercer una veeduría sobre el manejo de los recursos provenientes de las reservas mencionadas y los funcionarios competentes deben suministrarla para no incurrir en causal de mala conducta.

También se dispone en el artículo 12 que la emisión de los títulos que hemos analizado en los artículos 2º, 4º y 8º de este proyecto de ley no afectará de ninguna manera el cupo del endeudamiento interno señalado en la Ley 43 de 1987, con el fin de que no se disminuya la capacidad legal interna de la Nación para obtener pasivos que permitan seguir financiando las obras de desarrollo económico y social con dichos empréstitos.

4. Capitalización del Banco Central Hipotecario y del Banco Popular.

Indiscutiblemente en los últimos años ha venido evolucionando favorablemente el sistema financiero colombiano. Coyuntura que ha estado siendo aprovechada no sólo para mejorar la eficiencia y los rendimientos, sino también para fortalecer la estructura patrimonial del sistema a través de una oportuna e importante capitalización, que le permita proceder más eficazmente a financiar los requerimientos del sector productivo colombiano, especialmente por las nuevas exigencias de recursos que se presentarán dentro del

proceso de fortalecimiento y reestructuración del aparato productivo nacional para contribuir a la denominada apertura económica.

Desafortunadamente, por limitaciones legales esta decisión de capitalizar el Banco Central Hipotecario y el Banco Popular no se había podido realizar hasta el presente. Comparativamente la deficiencia del capital pagado de estos bancos se observa abiertamente en relación con la Caja Agraria, Banco Cafetero, etc., en el estudio efectuado en la página 11 cuadro 4, de la exposición de motivos de este proyecto de ley. No es necesario seguir profundizando sobre la necesidad de incrementar sustancialmente el capital de estas instituciones financieras. Hoy son entidades rezagadas y limitadas. Para superar estas dificultades se autoriza a la Nación para capitalizar al Banco Central Hipotecario y al Banco Popular, en cuantía de hasta de diez mil millones de pesos (\$ 10.000.000.000.00) respectivamente, en el artículo 13 del proyecto de ley en referencia. Se señala, además, que el Gobierno Nacional está facultado para concretar esta capitalización mediante la expedición de títulos de deuda pública, cuyas condiciones financieras serán definidas por el Ministerio de Hacienda.

En el caso del Banco Central Hipotecario es indispensable resaltar que en el proceso de discusión del proyecto de ley en este aspecto se consideró por la Comisión de Senado, a iniciativa del ponente, la necesidad de que el BCH realizará sólo una labor de intermediación del crédito para proyectos de construcción y no se permitiría en el futuro, que siguiera construyendo por su propia cuenta y riesgo. Esto por cuanto se estaba distorsionando su objetivo fundamental, y además los resultados de sus actividades de construcción no estaban generando resultados muy positivos, con el agravante de que sus activos mostraban terrenos por un valor superior a los \$ 10.500.000.000.00.

Es así como no sólo la Comisión Tercera del Senado aprobó esta limitación, sino también la Plenaria del Senado. En el futuro el BCH no podrá construir nuevos proyectos, ya sea directa o indirectamente. Sólo se le permitirá terminar las obras que están acordadas en contratos de fiducia vigentes o aquellas obras que se encuentran en ejecución a partir de la vigencia de esta ley; esto con el fin de no crear traumatismos en lo que está en construcción.

Esta decisión está de acuerdo directamente con la nueva política de vivienda del Gobierno Nacional que busca fundamentalmente asignar la responsabilidad de construir, al sector privado, y que las entidades especializadas del Estado ayuden a financiar dichas actividades o realizar una función de asignación de subsidios en determinados casos.

Finalmente honorables Representantes, previo el análisis ejecutado sobre las normas fundamentales contenidas en este proyecto de ley, de la manera más respetuosa me permito presentar la siguiente proposición:

Proposición.

"Dese segundo debate al Proyecto de ley número 194 Cámara de 1989, por la cual se determina el régimen de inversión y manejo de las reservas del Instituto de Seguros Sociales y se dictan otras disposiciones sobre entidades financieras".

Juan Manuel López Cabrales
Representante ponente.

CAMARA DE REPRESENTANTES

Comisión Tercera Constitucional Permanente.

SECRETARIA GENERAL

Bogotá, D. E., 21 de noviembre de 1990

Autorizamos el presente informe:

El Presidente, **Roberto Emilio Gálvez Montealegre**
El Vicepresidente, **Rodolfo Segovia Salas**
El Secretario General, **Luciano Villada Castaño**

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

Al Proyecto de Ley número 46, Senado, Cámara 152 de 1990,

... "por medio de la cual se aprueba la convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989".

Honorables Representantes:

El niño afronta en los nuevos tiempos la situación más dramática de la historia. Todas las infamias, la corrupción que gravita sobre la humanidad, los factores acentuados de miseria y, desde luego, la drogadicción y el crimen, están minando en forma inmisericorde los derechos del niño. El más elevado grado de injusticia que ha podido conocerse en el mundo, sobre todo para esta década que despide al siglo XX se concentra en el desconocimiento a los derechos del niño. De ahí que sea tan definitiva y trascendental la convención adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

La deuda externa de los países y en forma especial en este sector del continente, ha golpeado en forma fuerte la economía interior, haciendo que se disminuyan las posibilidades de inversión en una política social que permita el ejercicio al modelo que está establecido en los derechos del niño.

Hay países terriblemente pobres, y si nos atenemos a las estadísticas e informes de los establecimientos o entes internacionales especializados, más dramática aparece la situación. La Ponencia del honorable Senado, cita apartes de una intervención hecha por el señor James Grant, Director General de la Unicef, en desarrollo de la Conferencia Interparlamentaria que se llevó a cabo en Budapest, marzo de 1989, y en la cual enfatizó sobre la necesidad de consolidar una conciencia que determine en el mundo unas fórmulas de protección, de amparo, de defensa absoluta, a la población, a la infancia desvalida.

El caso colombiano.

El caso colombiano está revestido del más severo dramatismo. Aquí la situación de padres de familia, de hermanos, de toda la sociedad, revela también un grado de deterioro absoluto del niño. Nunca antes como ahora, en Colombia se habían dado tantos problemas juntos, que afectarían en su totalidad al niño.

Quién puede decir por ejemplo, que no se han violado todos los derechos del niño, cuando las guerrillas que van a las regiones rurales a sonsacar a menores cuyas edades fluctúan entre los 10 y los 16 años, para convertirlos en carne de cañón dentro de una guerra sucia, de la cual se han derivado otros delitos atroces, incluyéndoles en forma forzosa como autores, víctimas y victimarios?

El país ha mirado muchas veces aterrizado las fotografías publicadas en periódicos, en las cuales a centenares de niños se ha obligado a actuar como guerrilleros armados, en una clara e indiscutible violación de los derechos del niño.

En esta malogración del sentimiento humano, hasta los padres, sobre todo en sectores sociales muy bajos, se acostumbran a la ola descompuesta y aceptan por tanto, la no presencia de sus hijos en el seno del hogar, pues en éste, hay y existe descomposición, ya no asimilan las faltas; hay un menoscabo rotundo del sentimiento y como resultado, aparece entonces el abandono, del cual son víctimas los menores.

El sicariato detectado en muchas partes del mundo, compromete a la comisión de delitos por parte de niños, casi en todos los casos de crímenes cometidos

contra toda clase de personas, se revela como autores a niños o menores, llevados al delito por la miserable paga que otros sicarios hacen sin piedad para sus víctimas. Entonces el niño queda a la zaga. La sociedad persigue al delincuente y en ese mundo se encuentran menores para quienes después no hay más que señalamiento, consiguiendo ellos una pérdida también total de inhibiciones, por lo cual su mundo sigue y seguirá siendo el delito.

No obstante las campañas adelantadas en Colombia por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el país sigue vigente el abandono de niños, se mantiene la irresponsabilidad de los padres y se diluye al hombre infante en el mundo bajo, borrándole el camino para un mejor futuro. Hay muchos niños en Colombia que carecen de porvenir, y es porque a diario se vulneran sus derechos.

"La Convención sobre los Derechos del Niño", es una sentida necesidad del país colombiano, porque debemos actualizarnos en la aplicación de mecanismos capaces de restablecer todo lo que el niño ha perdido de sus derechos. Para que tengamos futuro, necesitamos de niños protegidos, bien formados, de la protección de la sociedad y del Estado, en condiciones óptimas, humanamente hablando, para que pueda verse defendido en la salud, para que se eduque y desarrolle. Necesitamos adoptar formas nobles de acción, para que el corazón humano no permita el atrofiamiento del niño que nace de todos modos como fruto del suelo, de la naturaleza, del amor y de la esencia colombiana.

Defender la familia ha de ser un imperativo colombiano a partir de la aprobación de este convenio, pues ella será fuente básica de la formación del menor. Esa sólida formación tiene que provenir del seno familiar, de su educación, de sus disciplinas morales, de su amor a los valores espirituales.

Hay que dotar al país de instrumentos para la defensa del menor. Hay que aplicar correctivos para que los medios de comunicación reprogramen su estructura de tal forma que en adelante la producción de los medios, tales como la televisión y la radio, retomen modelos educativos que construyan, que enaltezcan el espíritu de la familia y especialmente de los menores; para que los crímenes, las estrategias delictivas que se muestran en sofisticadas producciones no lleguen tan fácilmente y sin control al oído de los niños.

El esquema jurídico internacional sobre los Derechos del Niño, debe llegar a formar, todo un conjunto normativo que favorezca a los padres, que los proteja durante el tiempo en que todavía la formación de los hijos depende de su cuidado, de su ejemplo, de su conducción moral e intelectual.

Por todo lo que representa en la protección del niño en esta era convulsionada de la humanidad, nada más conveniente que la puesta en marcha de este convenio que fuera adoptado por la Asamblea de las Naciones Unidas, y para que él adquiera la fuerza legal para su operatividad en el contexto de la vida colombiana.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita ponente del proyecto por medio de la cual se aprueba "la convención sobre los Derechos del Niño", solicita la aprobación en Primer Debate a esta iniciativa, para que Colombia ofrezca su capacidad protectora a los niños del país, así como el mundo entiende en los actuales momentos que su futuro está, sin duda ninguna, en el niño y que favorecerlos será tan importante y fundamental para la construcción de los cimientos, como para sostener la estructura total del universo.

Vuestra Comisión.

Lucelly García de Montoya,
Ponente